

_____ Instrumento o valor acogido para efectos de contituir un plan de ahorro previsional voluntario, en conformidad a lo dispuesto en el D.L. 3.500 (Aplicable a los Fondos ING SELECCION ACCIONES LATAM, ING SELECCION ACCIONES CHILE, ING ACCIONES CHILE MID CAP, ING RENTA FIJA CHILE).

_____ Ninguna de las anteriores.

IV) CONDICIONES GENERALES

Declaro que he sido debidamente informado de lo siguiente:

a) Que el aporte neto pasará a formar parte del activo del Fondo, el cual será administrado libremente por la sociedad administradora e invertido conforme al Reglamento Interno del Fondo y a las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a los fondos mutuos y sus futuras modificaciones. La sociedad deberá inscribir mi participación en el Registro de Partícipes que para el efecto lleva, dejando constancia de la cantidad de cuotas de que soy titular.

b) Que por la naturaleza de los fondos mutuos, éstos no pueden garantizar una determinada rentabilidad sobre mi inversión, rentabilidad que es esencialmente variable e indeterminada.

c) Que los fondos mutuos ING SELECCION ACCIONES LATAM, ING SELECCION ACCIONES CHILE, ING ACCIONES CHILE MID CAP, ING RENTA FIJA CHILE , por tener títulos que se valorizan de acuerdo a los precios de mercado, el valor de dichos títulos y, eventualmente, el valor de las cuotas de los fondos mutuos indicados, puede aumentar o disminuir como producto de las fluctuaciones propias del mercado.

d) Que la sociedad administradora está deduciendo un porcentaje anual según tabla(1) sobre el patrimonio del fondo, calculado de acuerdo a lo dispuesto en el número 2, letra a), de la sección IV del reglamento interno, el cual incluye mi participación, porcentaje que equivale a su remuneración anual.

e) Que respecto de la comisión de colocación de cuotas: Se aplicarán las comisiones que se indican en la Tabla (2)

f) Que el porcentaje máximo de gastos en relación al valor del FONDO MUTUO ING SELECCION ACCIONES CHILE que puede atribuirse a éste es de un .5% y que la naturaleza de dichos gastos se encuentra señalada en el número 3 , letra c), de la sección IV del reglamento interno.

Que el porcentaje máximo de gastos en relación al valor del FONDO MUTUO ING SELECCION ACCIONES LATAM que puede atribuirse a éste es de un .7% y que la naturaleza de dichos gastos se encuentra señalada en el número 3 , letra c), de la sección IV del reglamento interno.

Que el porcentaje máximo de gastos en relación al valor del FONDO MUTUO ING RENTA FIJA CHILE que puede atribuirse a éste es de un .3% y que la naturaleza de dichos gastos se encuentra señalada en el número 3 , letra c), de la sección IV del reglamento interno.

Que el porcentaje máximo de gastos en relación al valor del FONDO MUTUO ING ACCIONES CHILE que puede atribuirse a éste es de un .5% y que la naturaleza de dichos gastos se encuentra señalada en el número 3 , letra c), de la sección IV del reglamento interno.

g) Que tengo el derecho a solicitar el rescate de mi inversión en cualquier momento y que se me pagará dentro del plazo máximo señalado en la tabla (3).

h) Que he tenido a la vista el Reglamento Interno vigente del fondo, copia de los últimos estados financieros remitidos a la Superintendencia de Valores y Seguros, con sus respectivas notas, e información sobre las inversiones del fondo con una antigüedad no mayor de dos días hábiles. Asimismo, declaro que se me ha explicado claramente la política de inversiones del Fondo y que se me ha proporcionado un cuadro comparativo de sus costos.

i) Que la sociedad administradora puede efectuar, unilateralmente, modificaciones tanto al reglamento interno del fondo, como el texto del presente contrato de suscripción de cuotas, en los términos señalados en el número 4 de la sección IV del reglamento interno y según la normativa vigente.

j) LOS EJECUTIVOS DE INVERSIONES, VENDEDORES Y ASESORES DE NUESTRA SOCIEDAD ADMINISTRADORA Y DE NUESTROS AGENTES COLOCADORES, NO PUEDEN RECIBIR DINERO EN EFECTIVO. ADEMÁS LOS VALE VISTA Y LOS CHEQUES DEBERÁN SER EXTENDIDOS NOMINATIVOS A ING ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. O AL AGENTE COLOCADOR QUE CORRESPONDA.

k) En conformidad a lo dispuesto en las letras a) y b) del artículo 20 L del D.L. N° 3.500 para efectos de constituir un plan de APV o APVC, el partícipe escoge la siguiente modalidad de régimen tributario de sus aportes:

_____ Acogido a la letra a) del artículo 20 L del D.L. N° 3.500.

_____ Acogido a la letra b) del artículo 20 L del D.L. N° 3.500.

(1) Porcentaje de Remuneración Anual

Fondo Mutuo ING ACCIONES CHILE MID CAP

Serie A: hasta 3,57% IVA incluido.

Serie B: hasta 2,975% IVA incluido.

Serie C: hasta 2,0% (exenta de IVA).

Serie D: hasta 1,25% (exenta de IVA).

Serie E: hasta 1,904% IVA incluido.

Serie F: hasta 1,547% IVA incluido.

Serie G: hasta 3,85% IVA incluido.

Fondo Mutuo ING SELECCION ACCIONES CHILE

Serie A: hasta 3,808% IVA incluido.

Serie B: hasta 3,213% IVA incluido.

Serie C: hasta 2,2% (exenta de IVA).

Serie D: hasta 1,44% (exenta de IVA).

Serie E: hasta 2,142% IVA incluido.

Serie F: hasta 1,785% IVA incluido.

Serie G: hasta 3,95% IVA incluido.

Fondo Mutuo ING RENTA FIJA CHILE

Serie A: hasta 1,904% IVA incluido.

Serie B: hasta 1,547% IVA incluido.

Serie C: hasta 1,2% (exenta de IVA).

Serie D: hasta 0,7% (exenta de IVA).

Serie E: hasta 1,309% IVA incluido.

Serie F: hasta 1,19% IVA incluido.

Fondo Mutuo ING SELECCION ACCIONES LATAM

Serie A: hasta 3,927% IVA incluido.

Serie B: hasta 3,213% IVA incluido.

Serie C: hasta 2,0% (exenta de IVA).

Serie D: hasta 1,44% (exenta de IVA).

Serie E: hasta 2,142% IVA incluido.
Serie F: hasta 1,785% IVA incluido.
Serie G: hasta 4,10% IVA incluido.

(2) Comisiones de Colocación

1. Para los Fondos Mutuos FONDO MUTUO ING ACCIONES CHILE MID CAP, FONDO MUTUO ING SELECCION ACCIONES CHILE, FONDO MUTUO ING SELECCION ACCIONES LATAM

Serie A

1 - 30 días: 1,785%

Serie B

1 - 180 días: 2,38%

181 - 360 días: 1,19%

Serie C

Sin comisión de colocación diferida al rescate

Serie D

Sin comisión de colocación diferida al rescate

Serie E

1 - 60 días: 1,19%

Serie F

1 - 60 días: 1,19%

Serie G

Sin comisión de colocación diferida al rescate

Para efectos de determinar el número de días transcurridos entre inversión y rescate, se considerará que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser rescatadas.

En caso de que una inversión realizada en la serie A sea rescatada y reinvertida el mismo día en que se hace efectivo el rescate, en la series A, D, E o F de otro fondo mutuo administrado por ING Administradora General de Fondos S.A. y que pertenezca a los fondos descritos en los números 4, 5 o 6 del numeral II de la circular 1578, entonces no se aplicará Comisión de Colocación Diferida al Rescate y se mantendrá la antigüedad de las cuotas rescatadas en las nuevas cuotas suscritas.

En caso de que una inversión realizada en la serie B sea rescatada y reinvertida el mismo día en que se hace efectivo el rescate, en la series B, D, E o F de otro fondo mutuo administrado por ING Administradora General de Fondos S.A. y que pertenezca a los fondos descritos en los números 4, 5 o 6 del numeral II de la circular 1578, entonces no se aplicará Comisión de Colocación Diferida al Rescate y se mantendrá la antigüedad de las cuotas rescatadas en las nuevas cuotas suscritas.

En caso de que una inversión realizada en la serie E sea rescatada y reinvertida el mismo día en que se hace efectivo el rescate, en la series D, E o F de otro fondo mutuo administrado por ING Administradora General de Fondos S.A. y que pertenezca a los fondos descritos en los números 3, 4, 5 o 6 del numeral II de la circular 1578, entonces no se aplicará Comisión de Colocación Diferida al Rescate y se mantendrá la antigüedad de las cuotas rescatadas en las nuevas cuotas suscritas.

En caso de que una inversión realizada en la serie F sea rescatada y reinvertida el mismo día en que se hace efectivo el rescate, en la series D, E o F de otro fondo mutuo administrado por ING Administradora General de Fondos S.A. y que pertenezca a los fondos descritos en los números 3, 4, 5 o 6 del numeral II de la circular 1578, entonces no se aplicará Comisión de Colocación Diferida al Rescate y se mantendrá la antigüedad de las cuotas rescatadas en las nuevas cuotas suscritas.

2. Para los Fondos Mutuos FONDO MUTUO ING RENTA FIJA CHILE

Serie A

Sin comisión de colocación diferida al rescate

Serie B

1 - 90 días: 1,785%

91 - 180 días: 1,19%

Serie C

Sin comisión de colocación diferida al rescate

Serie D

Sin comisión de colocación diferida al rescate

Serie E

1 - 60 días: 1,19%

Serie F

1 - 60 días: 1,19%

Para efectos de determinar el número de días transcurridos entre inversión y rescate, se considerará que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser rescatadas.

En caso de que una inversión realizada en la serie A sea rescatada y reinvertida el mismo día en que se hace efectivo el rescate, en la series A, D, E o F de otro fondo mutuo administrado por ING Administradora General de Fondos S.A. y que pertenezca a los fondos descritos en los números 3, 4, 5 o 6 del numeral II de la circular 1578, entonces no se aplicará Comisión de Colocación Diferida al Rescate y se mantendrá la antigüedad de las cuotas rescatadas en las nuevas cuotas suscritas.

En caso de que una inversión realizada en la serie B sea rescatada y reinvertida el mismo día en que se hace efectivo el rescate, en la series B, D, E o F de otro fondo mutuo administrado por ING Administradora General de Fondos S.A. y que pertenezca a los fondos descritos en los números 3, 4, 5 o 6 del numeral II de la circular 1578, entonces no se aplicará Comisión de Colocación Diferida al Rescate y se mantendrá la antigüedad de las cuotas rescatadas en las nuevas cuotas suscritas.

En caso de que una inversión realizada en la serie E sea rescatada y reinvertida el mismo día en que se hace efectivo el rescate, en la series D, E o F de otro fondo mutuo administrado por ING Administradora General de Fondos S.A. y que pertenezca a los fondos descritos en los números 3, 4, 5 o 6 del numeral II de la circular 1578, entonces no se aplicará Comisión de Colocación Diferida al Rescate y se mantendrá la antigüedad de las cuotas rescatadas en las nuevas cuotas suscritas.

En caso de que una inversión realizada en la serie F sea rescatada y reinvertida el mismo día en que se hace efectivo el rescate, en la series D, E o F de otro fondo mutuo administrado por ING Administradora General de Fondos S.A. y que pertenezca a los fondos descritos en los números 3, 4, 5 o 6 del numeral II de la circular 1578, entonces no se aplicará Comisión de Colocación Diferida al Rescate y se mantendrá la antigüedad de las cuotas rescatadas en las nuevas cuotas suscritas.

(3) Plazos Máximos para el Pago de los Rescates

El pago del rescate se hará en pesos chilenos, dentro de un plazo no mayor a los diez días corridos siguientes contados desde la fecha en que se presente la solicitud de rescate o desde la fecha en que la solicitud de rescate sea cursada, en el caso de Rescate Programado. El pago del rescate podrá hacerse en valores del Fondo Mutuo cuando así sea exigido o autorizado por la Superintendencia.

Tratándose de rescates que alcancen montos que representen un porcentaje igual o superior a un 20% del valor del patrimonio del fondo, se pagarán dentro del plazo de 15 días corridos contando desde la fecha de presentación de la solicitud de rescate, o de la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado. Para estos efectos, se considerará el valor del patrimonio del fondo correspondiente al día anterior a la fecha de solicitud de rescate o a la fecha en que se curse el rescate, si se trata de un rescate programado.

Asimismo, cuando la suma de todos los rescates efectuados por un partícipe en un mismo día, sea igual o superior al monto precedente señalado, La Administradora pagará los siguientes rescates de cuotas que, cualquiera sea su cuantía efectúe el mismo partícipe dentro del mismo día, dentro del plazo de 15 días corridos contando desde la fecha de presentada la solicitud de rescate o desde la fecha en que se de curso al rescate si se trata de un rescate programado.

Aceptación:

Habiendo recibido la cantidad de dinero y en la forma indicada precedentemente, esta Sociedad Administradora acepta la participación del solicitante en el Fondo Mutuo _____ y procede a su inscripción en el Registro de Partícipes y declara que cumplirá con todas las normas legales y reglamentarias relativas a los partícipes y que ejecutará los mandatos que por este instrumento le confieren. Si la cantidad de dinero antes indicada incluye cheques, la aceptación se producirá cuando el valor de estos documentos sean percibidos por la Sociedad Administradora, de parte del Banco librado, para lo cual deberá presentarlos a cobro tan pronto como la hora de su recepción lo permita.

Firma persona autorizada por la Soc. Admin. _____ Firma partícipe _____

Nombre Soc. Admin. _____ Nombre partícipe _____

R.U.T. Soc. Admin. _____ R.U.T. partícipe _____

Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin. _____

ANEXOS AL CONTRATO

ANEXO 1

AUTORIZACIÓN INVERSIÓN PERIÓDICA

Para fondos mutuos: 8684 - FONDO MUTUO ING SELECCION ACCIONES LATAM
 8676 - FONDO MUTUO ING RENTA FIJA CHILE
 8685 - FONDO MUTUO ING SELECCION ACCIONES CHILE
 8679 - FONDO MUTUO ING ACCIONES CHILE

Solicito a usted considerar mi aporte por suscripción en forma _____ (indicar periodicidad), por la cantidad de _____, para ser invertida en cuotas del Fondo Mutuo _____, de acuerdo a los términos señalados en el Reglamento Interno del Fondo.

Para efectos de lo anterior, autorizo el descuento por planilla de mis remuneraciones, o el cargo en cuenta corriente, o el cargo en cuenta vista, o el cargo en cuenta de tarjeta de crédito, de la cantidad mencionada anteriormente, los días ___ de cada mes o en la periodicidad correspondiente o el día hábil bancario siguiente, si aquél es sábado, domingo o festivo, en la modalidad que se indica más adelante. La presente autorización de inversión periódica caducará el ___/___/___ (dd/mm/aa). (En caso de no establecer fecha de término, se entenderá que es indefinido)

La forma de enterar mi aporte será a través de:

- a) _____ Cargo en mi cuenta corriente N° _____ que mantengo en el Banco _____. Al efecto, autorizo al Banco recién singularizado, para debitar en la cuenta corriente señalada los aportes periódicos solicitados.
- b) _____ Cargo en mi cuenta vista N° _____ que mantengo en el Banco _____. Al efecto, autorizo por el presente instrumento al Banco recién singularizado, para debitar en la cuenta vista señalada, los aportes periódicos solicitados.
- c) _____ Descuento por planilla de mis remuneraciones, a través de mi empleador _____, R.U.T. _____, al que autorizo por el presente instrumento a efectuar el descuento correspondiente.
- d) _____ Cargo en cuenta de Tarjeta de Crédito _____ N° _____ emitida por el Banco _____. Al efecto, autorizo por el presente instrumento al Banco o a la Administradora de Tarjeta de Crédito para debitar en la tarjeta de crédito recién singularizada, los aportes periódicos solicitados.

El aporte se entenderá efectuado en la fecha en que la Sociedad Administradora reciba efectivamente los fondos, fecha en la cual deberá inscribir mi participación en el Registro de Partícipes del Fondo, indicando el número de cuotas de que soy titular.

Las siguientes serán causales de término de esta modalidad de aporte:

1. Descuento por planilla

Este plan de inversión permanecerá vigente hasta el momento en que el empleado deje de prestar servicios al empleador o hasta que el empleado revoque el mandato antes aludido dando aviso por escrito al empleador con copia de éste a La Administradora, o hasta

la época que establezca el partícipe en el anexo N°1 del Contrato de Suscripción de Cuotas.

2. Cargos en cuenta corriente bancaria

Este plan de inversión permanecerá vigente hasta que el titular de la cuenta corriente cierre dicha cuenta o hasta que revoque el mandato conferido al banco librado, dando aviso por escrito a su Banco con copia a La Administradora o hasta la época que establezca el partícipe en el anexo N°1 del Contrato de Suscripción de Cuotas.

3. Cargos en cuenta vista bancaria

Este plan de inversión permanecerá vigente hasta que el titular de la cuenta vista cierre dicha cuenta o hasta que revoque el mandato conferido al banco librado, dando aviso por escrito a su Banco con copia a La Administradora o hasta la época que establezca el partícipe en el anexo N°1 del Contrato de Suscripción de Cuotas.

4. Cargos en tarjeta de crédito

Este plan de inversión permanecerá vigente hasta que el titular de la tarjeta de crédito cierre dicha tarjeta o hasta que revoque el mandato conferido al Banco o Institución Financiera que administra la tarjeta de crédito, dando aviso por escrito a ésta con copia a La Administradora, o hasta la época que establezca el partícipe en el anexo N°1 del Contrato de Suscripción de Cuotas.

Para Inversiones Periódicas en series de cuotas que exigen un saldo consolidado mínimo

En el caso que un Partícipe haya elegido un Plan de Inversión Periódica, haya seleccionado una serie que no está destinada a constituir planes de ahorro previsional voluntario, y que además la serie exija un saldo consolidado mínimo según la definición de Saldo Consolidado mínimo establecida en cada reglamento interno, entonces el Partícipe declara que si debido a rescates o cambios en las valorizaciones, el saldo consolidado mínimo no supera los valores requeridos por la serie E o F, entonces los nuevos aportes del Plan de Inversión Periódica se invertirán en la serie _____ (elegir A o B), hasta que no se cumpla de nuevo la exigencia de saldo consolidado mínimo.

Firma persona autorizada por la Soc. Admin. _____

Nombre Soc. Admin. _____

R.U.T. Soc. Admin. _____

Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin. _____

Firma partícipe _____

Nombre partícipe _____

R.U.T. partícipe _____

ANEXO 2

SUSCRIPCIÓN Y RESCATE DE CUOTAS A TRAVÉS DE MEDIOS REMOTOS

Para fondos mutuos: 8684 - FONDO MUTUO ING SELECCION ACCIONES LATAM
 8676 - FONDO MUTUO ING RENTA FIJA CHILE
 8685 - FONDO MUTUO ING SELECCION ACCIONES CHILE
 8679 - FONDO MUTUO ING ACCIONES CHILE

A) Aceptación

El Partícipe, individualizado al final de este Anexo N°2, acepta expresamente realizar sus solicitudes de inversión y de rescates de cuotas del Fondo Mutuo _____, a través de Internet.

El Cliente individualizado en este instrumento y ING ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., en adelante La Administradora, convienen las siguientes Condiciones Generales para efectuar a través de Internet las operaciones, transacciones y consultas habilitadas por La Administradora o que en el futuro habilite, relativas a los fondos mutuos que administre, a través de la página que disponga para estos fines.

Se deja expresa constancia que _____, en su calidad de agente colocador de La Administradora, actúa en su representación en todo lo que diga o guarde relación con la suscripción, transferencias, traspasos, rescate y pago de cuotas que, a través de dicho agente, realice el partícipe.

Los aportes o suscripciones de cuotas de los fondos mutuos administrados por La Administradora a través de Internet, podrán efectuarse por los partícipes con recursos provenientes de otros fondos mutuos administrados por La Administradora o mediante transferencias electrónicas a través de Bancos con los cuales La Administradora tenga convenio.

Para efectos de enterar el aporte, autorizo:

_____ el cargo en cuenta corriente

_____ el cargo en cuenta vista

_____ el cargo en cuenta de tarjeta de crédito,

de la cantidad informada a La Administradora o al agente colocador a través de Internet.

Autorizo a la Administradora para que el producto de los rescates efectuados a través de Internet se me cancelen de la siguiente manera:

_____ emisión de vale vista

_____ abono en cuenta corriente

_____ abono en cuenta vista

B) Sistemas a utilizar

El mecanismo de transmisión remota a través del cual operará el partícipe será el sistema de transmisión remota, vía electrónica utilizando la red World Wide Web (Internet).

C) Aspectos relevantes del sistema a utilizar

Declaro conocer que los aspectos relevantes del sistema a utilizar son los siguientes:

1. Podrán realizar las operaciones a través de Internet de que da cuenta este anexo, todas aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que suscriban el presente anexo.
2. El partícipe dispondrá de una clave secreta, personal e intransferible, mediante la cual podrá operar los servicios que La Administradora ofrece a través de Internet.
3. Las solicitudes de inversión y/o rescate que se presenten durante un día inhábil o víspera de día inhábil después del cierre de operaciones del fondo, se entenderán recibidas el día hábil siguiente, antes del cierre de operaciones del fondo.
4. Los aportes recibidos, se expresarán en cuotas del fondo mutuo utilizando el valor de la cuota del mismo día de la recepción, si este se efectuare antes del cierre de operaciones del fondo, o al valor de cuota del día siguiente de la recepción, si ésta se efectuare con posterioridad a dicho cierre. En todo caso, para los efectos de operatoria del fondo, los aportes solicitados después del cierre de operaciones del fondo se entenderán presentados al día hábil siguiente, antes de dicho cierre.
5. En caso de fallas o interrupciones de este sistema, se cuenta con mecanismos alternativos de suscripción y rescate de cuotas a través de solicitudes manuales, para lo cual se cuenta con todos los elementos que permiten materializar la operación requerida por el partícipe.
6. El partícipe por medio de la plataforma en Internet, puede obtener información tanto pública como privada referente de su inversión en este fondo mutuo. Como información pública el partícipe, entre otras informaciones, tendrá acceso a fichas resumen del fondo, reglamento interno, costos y valor cuota histórico. En la sección privada, por medio de acceso con clave, el partícipe tiene acceso a consultar detalle de saldo, movimientos, consulta de estado de certificados tributarios y consulta de las carteras de inversión.

Como sistema alternativo de suministro de información se mantendrá a disposición del partícipe, en todo momento, en las oficinas de La Administradora o del agente colocador, toda la información exigida por la normativa vigente que deba entregarse a los partícipes al momento de efectuar una suscripción o rescate de cuotas.

D) Declaración de responsabilidades

El partícipe será responsable por la confidencialidad y uso de la clave de acceso, como asimismo de todas las operaciones, transacciones y/o consultas ingresadas a través y bajo su clave secreta o cualquier otro mecanismo de seguridad de acceso. Cualquier instrucción así recibida por La Administradora se entenderá para todos los efectos válida, legítima y auténticamente impartida por el partícipe, sin necesidad de efectuar o tomar otro resguardo. El partícipe renuncia por el presente acto a objetar a La Administradora o a terceros el hecho de haberse efectuado la operación, transacción y/o consulta respectiva, reconociendo que esta declaración es esencial y que ha sido condición determinante para la suscripción del presente anexo.

E) Otros

Los sistemas de transmisión remota y las disposiciones de presente Anexo 2 del Contrato de Suscripción de Cuotas se mantendrán indefinidamente vigentes, hasta que el partícipe o La Administradora manifiesten su intención de ponerle término, la que deberá ser notificada por escrito a la otra parte. Si el que pone término es La Administradora, la notificación se hará por carta certificada dirigida al domicilio del partícipe y éste se entenderá notificado al tercer día del despacho de la carta en la oficina de correos. Si el que pone término al contrato es el partícipe, bastará una simple notificación por escrito y La Administradora se entenderá notificada desde la recepción del escrito en su oficina.

Firma persona autorizada por la Soc. Admin. _____ Firma partícipe _____
Nombre Soc. Admin. _____ Nombre partícipe _____

R.U.T. Soc. Admin. _____ R.U.T. partícipe _____
Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin. _____
